



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar la gestión administrativa de la Coordinación y brindar atención a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Técnico profesional en asistencia administrativa, secretariado o carreras afines, y/o dos (2) años de formación certificada por un centro de educación aprobado por el Ministerio de Educación.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Egresados SENA con cero (0) meses de experiencia y no egresados SENA, con experiencia entre doce (12) y veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 22.204.819). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2023, por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$2.162.807) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Diez (10) meses y ocho (08) días sin exceder el 31 de diciembre de 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bucaramanga, Santander</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinador Servicio Médico Asistencial</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Director Regional (E)</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Santander del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 2004, los centros de formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de



competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

Mediante Resolución No. 03276 de 2021, “Por la cual se establece la conformación del Grupo Interno de Trabajo denominado Servicio Médico Asistencial de la Regional Santander del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, El artículo 6 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por dicho grupo, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por la dependencia, dentro de las cuales se encuentran.....“ 2. Acatar y aplicar las acciones diseñadas y recomendadas por el Grupo de Gestión del Servicio Médico Asistencial', de la Secretaria General de la Dirección General, para el logro de objetivos y el mejoramiento de los Servicio prestados 3. Acatar y aplicar las. políticas que a nivel de gestión del Servicio Médico sean impartidas por la Secretaria General y por la Coordinación del Grupo de Gestión del Servicio Médico Asistencial de la Secretaria General. 4. Revisar y tramitar el pago de las cuentas de cobro que presenten las personas naturales y/o jurídicas adscritas al Servicio Médico Asistencial de la Dirección Regional. 5. Revisar y tramitar el pago de los reembolsos que presenten para pagos las personas beneficiarias del Servicio Médico Asistencial 6. Realizar la gestión de cobro de los Servicios médicos presentados a la Dirección Regional. 7. Realizar auditoría a las cuentas médicas, odontológicas y clínicas por servicios presentados a la Dirección Regional 8. Realizar, analizar y evaluar los resultados obtenidos de las auditorias de las cuentas medicas por servicios prestados a la Dirección Regional. 9. Preparar para la revisión y suscripción de la Dirección Regional todos los procesos relativos a la contratación de las personas naturales y jurídicas que se vinculen al Servicio Médico Asistencial, para la debida prestación del Servicio de Salud 10. Preparar y presentar informes relacionados con los resultados del seguimiento y el avance de los procesos que son administrados por el Grupo, para ser presentados a la Coordinación del Grupo de Servicio Médico Asistencial de la Dirección General. 11. Recibir, Tramitar y resolver las solicitudes de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del Sena en la ciudad de Barrancabermeja y demás Centros de Formación del Sena en Santander. 12. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia

Por lo anterior, el Servicio Médico Asistencial de la Regional Santander en consideración al alto volumen de beneficiarios atendidos históricamente durante las últimas vigencias, y tras considerar que no se espera una disminución significativa de esta cifra para la vigencia 2023, requiere la contratación de (1) Apoyo Administrativo para apoyar la gestión administrativa de la Coordinación y brindar atención a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, que asciende a un total de 4423 personas. De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, la Regional Santander requiere para la vigencia 2023 de un (1) servicio personal, por el periodo de diez (10) meses y ocho (08) días, ya que no existe personal de planta suficiente, para apoyar la



gestión administrativa de la Coordinación y brindar atención a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Atender permanente al cliente externo e interno vía: correo institucional, telefónica y vía WhatsApp.
2. Atender a beneficiarios que llegan para la atención del servicios médico asistencial de la Regional Santander
3. Manejar la agenda electrónica para la asignación de citas a los beneficiarios diariamente.
4. Coadyuvar en el trámite, elaboración, cambio y envío de las órdenes de atención tanto a los beneficiarios como a algunas entidades prestadoras, en aras de agilización en los diferentes procesos tales como: citas con especialistas y subespecialistas, diferentes procedimientos, cirugías, urgencias y hospitalizaciones y medicamentos. Las fórmulas médicas también son enviadas al dispensario con la dirección y teléfono de contacto de cada paciente para que sea llevado a su lugar de residencia.
5. Apoyar en el manejo y actualización continua de los aplicativos SMA y SPU; así como las bases de datos del servicio médico asistencial.
6. Asistir en el registro de las novedades de retiro e ingreso a los beneficiarios en los aplicativos del SMA (El Retiro se da por: solicitud del funcionario, pensionado o trabajador oficial - por ser mayor de 25 años - por fallecimiento del beneficiario y del funcionario - por recibir pensión por sustitución, también hay retiros temporales (ya sea por trabajo temporal o por falta de estudio siendo menor de 25 años)
7. Interactuar con la Red prestadora para solucionar inquietudes, dudas y agilización de alguna necesidad urgente.



8. Apoyar con la elaboración del tablero de productividad mes a mes.
9. Apoyar la ubicación de cirugías y procedimientos con la red de prestadores contratados o en caso de no contar con el procedimiento, con los prestadores que se requieran para la óptima atención del paciente, previa validación formal del coordinador del servicio médico.
10. Manejar el archivo de las Historias Clínicas (ubicación, alistamiento y organización)
11. Apoyar a todo el equipo del SMA Y brindar orientación y respuesta inmediata a quien lo requiera o necesite sobre los diferentes procesos que se realizan en el área.
12. Custodiar, organizar y archivar los documentos producidos por la dependencia.
13. Colaborar en la clasificación de la documentación de la entidad en el área de Servicio Médico Asistencial.
14. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
15. Elaborar informes financieros para las reuniones de la Junta Administradora del SMA de la Regional Santander.
16. El contratista se obliga a cumplir con el pago oportuno de aportes a la Seguridad Social y Riesgos Laborales mes a mes.
17. Apoyar las funciones generales del equipo del Servicio médico asistencial para dar cumplimiento a las obligaciones de la coordinación, cuando sea solicitado por el supervisor.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga, Santander.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la



formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Coordinador Servicio Médico Asistencial. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por los futuros contratistas, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2022 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato	Modalidad de selección
------------------	--------------------	----------------------------	--------------	-----------------------	-------------------------------



CO1.PCCN TR. 3297383 0 de 2022	NELSY PAOLA AHUMADA MOLINA	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar la gestión administrativa y brindar apoyo a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.	11 meses y 12 días	\$21.838.058	Contratación Directa
CO1.PCCN TR.214128 0 de 2021	ESPERANZA GRANADOS PRADA	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar la gestión administrativa y brindar apoyo a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.	11 meses	\$22.534.578	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los 18 días del mes de febrero de 2023.

JOSÉ WILSON CARRERO MALDONADO
DIRECTOR REGIONAL (E)

VoBo. Carlos Alberto Díaz Caldas, Coordinador servicio médico asistencial 